



**Municipalidad de
Puente Piedra**
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 27 de agosto de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: El Informe N° 0070-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 0455-2025-GM/MDPP de Gerencia Municipal; el Informe N° 0288-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 42 del mismo texto normativo, establece que: "Los Decretos de Alcaldía, indica que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";



Que, el artículo 2 de la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual, respecto a las Audiencias públicas municipales, señala que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el cual tiene como objetivo, brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas; asimismo, en su numeral 7.1 del instrumento técnico orientador referido establece que, "los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes.";

Que, mediante la Ordenanza N° 434-MDPP –publicada el 30 de agosto de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano"– se aprobó el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, posteriormente, a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2025-ALC/MDPP de fecha 25 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, y el artículo segundo de la Ordenanza N° 434-MDPP;

Que, mediante Informe N° 0070-2025/MDPP-OGPPI de fecha 26 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto del Decreto de Alcaldía, que aprueba el Cronograma de actividades y convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2025, la misma que otorga opinión favorable;

Que, a través Proveído N° 0455-2025-GM/MDPP de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0288-2025/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable continuar con el trámite correspondiente, respecto a la Aprobación del Cronograma de actividades y convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2025;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma de actividades detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, para llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2025.

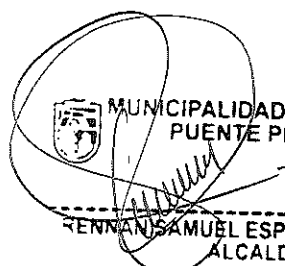
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, y a las organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a participar en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a las unidades de organización de esta entidad edil, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el año 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Participación Vecinal, a promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse en la Ficha de Inscripción hasta el día de la audiencia, dependiendo de la capacidad del local; además de efectuar el listado general de los participantes inscritos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE





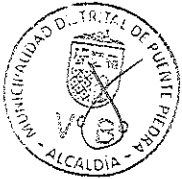
**Municipalidad de
Puente Piedra**
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – 2025"

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025	DESCRIPCIÓN
Publicación de la convocatoria a través del Decreto de Alcaldía	28 de agosto de 2025
Publicación de la Agenda Preliminar	28 de agosto de 2025
Formulación de propuestas sobre la temática	Desde el 28 de agosto al 12 de septiembre de 2025
Publicación de la Agenda Final	13 de septiembre de 2025
Publicación del Resumen Ejecutivo	23 de septiembre de 2025
Piazo para la inscripción de participantes y del uso de la palabra	Desde el 28 de agosto al 30 de septiembre de 2025
Audiencia Pública Municipal	30 de septiembre de 2025 Lugar: Plaza Cívica de Copacabana - Puente Piedra Hora: 06:00 p.m.



II. CONVOCATORIA A LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – 2025"

- **Lugar:** Plaza Cívica de Copacabana - Puente Piedra
- **Día:** 30 de septiembre de 2025
- **Hora:** 06:00 p.m.
- **Informes e inscripciones:**
 - Palacio Municipal y Agencias Municipales
 - Página web: <https://weboficial.munipuentepiedra.gob.pe/>
 - Redes Sociales



III. PROPUESTA DE AGENDA DE LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA – 2025"

TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PAR RENDIR CUENTAS (artículo 8 del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puente Piedra, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2025-ALC/MDPP)
<p>a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.</p> <p>b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.</p> <p>c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.</p> <p>d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.</p> <p>e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.</p>



**Municipalidad de
Puente Piedra**

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que las autoridades locales consideren de importancia.

